

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002596

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, **25 JUN. 2021**

Visto el expediente N° 1858859-2021, Documento N° 2909556-2021, Opinión Legal N° 0260-2021 - A.L/UGEL N° 09 H, y demás documentos que se adjuntan en un total de **Doce (12)** folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, Normar el Proceso de Administración de los Centros y Programas Educativos a Nivel Nacional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, concordante con los lineamientos de la Política Educativa del Sector, garantiza el normal funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de los Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria de menores, adultos, Ocupacional y Especial; encargando para tal efecto las Direcciones y Sub Direcciones, Coordinaciones, Asesorías y Jefatura de Talleres de acuerdo a Ley;

Que, de conformidad con el artículo uno de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dicha Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico- Productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que con Memorando N° 0791-2021-JAGA-UGEL 09- Huaura, se solicita a asesoría legal emitir opinión Legal sobre el pago de 30 años de servicios al Estado, que de Oficio está solicitando el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL a favor de la Lic. **SANTIAGO DE VALENCIA, NONATA**.

Que, el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL, emite el informe Escalafonario- **AYNI N°0158-2021-ESC-JAGA-UGEL 09** Huaura, indicando que la docente: **SANTIAGO DE VALENCIA, NONATA**, le corresponde una gratificación por haber cumplido más de 30 años de servicios prestados al Estado. El artículo 134.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial – Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su Escala Magisterial al cumplir 30 años de servicios.

Que, por lo expuesto mediante la Opinión Legal N° 0260-2021-A.L/UGEL N° 09-H, emitida por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina que el **pago de gratificación por 30 años de servicios es Procedente** a favor de la Lic. **SANTIAGO DE VALENCIA, NONATA**.

Que, mediante el Informe Técnico N° 045-2021-PLLAS-EAP-JAGA-UGEL N°09H, el equipo de planillas de la Sede de la UGEL, efectuó el cálculo de gratificación por tiempo de servicios, resultando correcto al haberse realizado conforme a lo que prescribe la Ley de Reforma Magisterial vigente, Inciso b) del Artículo 59° de la Ley N° 29944; Numerales 134.1, 134.3 del artículo N° 134° del D.S. N°004-2013-ED.

Que, con Informe N° 007-2021.-J-AGI/EF-UGEL N°09-Huaura, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presente disposición, los beneficios sociales que se financiarán con transferencia presupuestal, estipulado en el numeral N° 40.1 del artículo 40 de la ley 31084 ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021", tales como: Asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, que se otorgan en merito a la ley de la reforma Magisterial. Por lo expuesto, **no es necesario que cuenten con la**

opinión de disponibilidad presupuestal, que estipula el numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 31084 le del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

. Estando, autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 835-2021-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por el Supremo N° 004-2013 ED; ,” **el Numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 31084 ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2021**” Ley N°28044 “Ley General de Educación”; DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público; D.S. N°005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; D. S N° 022-2003-ED; D.S. N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al Estado al Personal Docente que a continuación se detalla:

1.1.-	APELLIDOS Y NOMBRES	:	SANTIAGO DE VALENCIA, NONATA
	DNI	:	15652399
	Código Modular	:	1015652399
	Cargo	:	PROFESOR
	Jornada Laboral	:	30 Hrs.
	Centro de Trabajo	:	I.E. LUIS FABIO XAMMAR
	Distrito	:	SANTA MARIA
	Nivel o Modalidad	:	E.B.R. SECUNDARIA
	Escala Magisterial y/o Grupo Ocupacional	:	II - ESCALA
	Vigencia del Quinquenio	:	08/01/2021
	Informe Escalafonario AYNI	:	0158-2021-ESC-JAGA-UGEL N° 09 HUAURA
	Referencia de Oficio	:	Informe N° 018 -2020-ESC-JAGA-UGEL-09-H



AERP/DSP/II
ROEY/L/AGA
FDST/EAP
NCB/OFC/AGA



Regístrese y Comuníquese

LIC. ADAN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA